



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 261-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 09 de octubre de 2020

VISTO:

La Resolución Nro. 044/2020-CFA-UNAS del Consejo de la Facultad de Agronomía;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación."

Que, mediante los documentos del visto, el Consejo de la Facultad de Agronomía, contando con el informe de la Comisión de Evaluación Docente, propone al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva del docente José Luis Gil Bacilio, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2019;

Que, es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, conforme lo establecen el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, y el inciso i) del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; por lo que, este colegiado, acuerda aprobar la ratificación en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva del docente José Luis Gil Bacilio, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2019;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – RATIFICAR en la categoría de docente Principal a Dedicación Exclusiva, al M. Sc. JOSE LUIS GIL BACILIO, adscrito a la Facultad de Agronomía, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2019; precisando que, si hasta la fecha de finalizado el plazo que otorga la Ley N° 30220, no acredita el grado académico acorde a su categoría, le será de aplicación lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL